



UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

“LA NECESIDAD DE RECONOCER EL DERECHO PERSONAL A LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA EN LAS UNIONES DE HECHO DE ACUERDO AL RÉGIMEN PREVISIONAL DEL DECRETO LEY N° 19990”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH. FLORES VALLEJOS SEGUNDO VICTOR

BACH. LI QUIROGA LEIKY MEY YOC

ASESOR METODOLÓGICO:

Dra. GIOCONDA DEL SOCORRO SOTOMAYOR NUNURA

ASESOR TEMÁTICO:

Mg. RUPERTO CASTELLANOS CUSTODIO

PIMENTEL – PERÚ

2015

RESUMEN

Las uniones de hecho es decir las relaciones de pareja entre personas que no están casadas entre sí, han sido siempre una realidad en el Perú y constituyen una forma de familia. El artículo 5 de la Constitución Política indica que la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicables. El derecho a una pensión a favor de los convivientes de una unión de hecho propio, tiene su fundamento en el derecho a la igualdad, el derecho a la dignidad y en el derecho a la no discriminación. La presente investigación tiene por objetivo analizar, respecto a los Planteamientos Teóricos, Normas y Jurisprudencia, para consiguientemente recomendar respecto la necesidad de reconocer el derecho personal a la pensión de sobrevivencia en las Uniones De Hecho de acuerdo al Régimen Previsional del Decreto ley N° 19990 se vio afectada por incumplimientos y empirismos normativos, la cual fue contrastada con el trabajo de campo obteniendo la siguiente conclusión, en la cual efectivamente se evidenció un desconocimiento y no aplicación de los planteamientos teóricos, así como de las normas y de la jurisprudencia.